



## RESOLUCIÓN 003-287-CPCCS-2014

### EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

#### Considerando:

**Que**, el numeral 7 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las ecuatorianas y ecuatorianos el derecho a desempeñar empleos y funciones públicas con base en méritos y capacidades, en un sistema de selección y designación transparente, incluyente, equitativo y democrático, que garantice sus participación;

**Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el Ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley;

**Que**, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que para el cumplimiento de sus funciones de designación, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, organizará Comisiones Ciudadanas de Selección, que serán las encargas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho de impugnación ciudadana;

Las Comisiones ciudadanas de selección se integrarán por una delgada o delegado por cada Función del Estado e igual número de representantes por las organizaciones sociales y la ciudadanía, escogidos en sorteo público de entre quienes se postulen y cumplan con los requisitos que determina el Consejo y la Ley;

**Que**, el artículo 5, numerales 4, 6, 7 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, otorga al Pleno del Consejo, la potestad para organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las Comisiones Ciudadanas de Selección de autoridades estatales;

**Que**, el artículo 55 de la referida Ley Orgánica, dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para cumplir las funciones de designación de las autoridades por concurso de oposición y méritos organizará Comisiones Ciudadanas de Selección que estarán encargadas de llevar adelante dicho proceso, al igual que las veedurías e impugnación ciudadana;



*Que, el artículo 57 en concordancia con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección deberán cumplir los mismos requisitos que requieren los consejeros y consejeras;*

*Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del CPCCS, dispone que las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veeduría e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la Ley y el Reglamento establecido para el efecto;*

*Que, el reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 247 de 30 de julio del 2010, regula la conformación, organización y financiamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la Ley;*

*Que, mediante Resolución No. 001-285-CPCCS-2014, de 06 de marzo del 2014, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designó a las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección Principales y Suplentes, provenientes de las Funciones del Estado, así como también a los postulantes por la ciudadanía y organizaciones sociales, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, y;*

*Que, la Secretaría General del CPCCS, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 25 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, como son: la presentación de la declaración juramentada de bienes y la asistencia a la capacitación que realizó el CPCCS sobre las normas y procedimientos del concurso de merecimientos y oposición de la autoridad a designarse, certifica el cumplimiento de requisitos de las y los Comisionados principales y suplentes que en listado adjunto, remite para su posesión.*

*En sesión Ordinaria No. 287 celebrada el 19 de marzo del 2014, al conocer el segundo punto del orden del día:*

*En ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales:*

**RESUELVE:**

Posesionar a las y los integrantes de la Comisión Ciudadana de Selección, que llevarán a cabo la designación de las y los Representantes de las y los Afiliados Activos y Jubilados al Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección.



Consejo de Participación  
Ciudadana y Control Social  
Ecuador Mamallaktapak Runa Tantanakuymanta  
Nawinchinamantapash Hatun Tantanakuy  
Uunt Iruntrar,  
Aents Kawen Takatmainia iimia

### **Comisionados Principales**

LUIS MARCELO MOGROVEJO  
ÁNGEL GILBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ  
ÁNGEL ERMEL TORO MARÍN  
DIGNA ISABEL GUTIERREZ RUÍZ  
CARLOS FERNANDO ANDRADE AYALA  
HUGO FEDERICO OÑATE ÁLVAREZ  
ISABEL GUADALUPE CEPEDA ORTÍZ  
IRLANDA NANCY GARCÍA ARTEAGA  
TELMA AUXILIADORA ZAMBRANO VEGA  
ROSA JEANNETH CÁRDENAS TROYA

### **Comisionados Suplentes:**

SAMANTHA ISABEL SANTACRUZ  
MARÍA DOLORES GRIJALVA OJEDA  
ROBERTO ARBOLEDA GUAYASAMÍN  
JHONY MARCELO BONILLA URBINA  
ANGÉLICA RUÍZ PAUCAR  
VANESSA BEATRIZ SOSA MIÑO  
EDUARDO ZAMBRANO BRAVO

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce.

Mónica Banegas Cedillo.  
Presidenta Subrogante.-

**Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los diecinueve días del mes de marzo del dos mil catorce.-**

Lucía Rosero Araujo  
Secretaria General

